

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 25 de Enero de 1879.

NUMERO 279

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.**  
**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre: su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá **cinco centavos**.

### PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

### A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equívocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á *cinco centavos* (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener mas de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO  
El Director,  
JUAN N. VENERO.

### AVISO DE LA DIRECCION

Para facilitar los trabajos tipográficos como para evitar equívocaciones, es necesario que las copias de documentos oficiales y las piezas judiciales que se remiten á esta Direccion, para su publicacion en el Diario Oficial, sean correcta y claramente escritas; y las firmas que autorizan los documentos originales que se remitan con igual fin, sean escritas con la misma claridad.

### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6 27 minutos. Se pone á las 5 59 minutos.—Se pone la Luna á las 8 50 minutos.

SÁBADO 25.—LA CONVERSION DE SAN PABLO, San Ananías de Damasco, Santa Elvira.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

##### Secretaría de Gobernacion.

Conocimiento de los principales trabajos del Registro general de Hipotecas.

##### Administracion Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

##### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

##### Revista Interior.

Revista Comercial.—Ultimas funciones.

##### Revista Exterior.

Convencion Nacional e Internacional en Chicago.

##### Seccion científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—Método de instruccion.

##### Seccion de Avisos.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 178.

Palacio Nacional.—San José, á 22 de Enero de 1879.

Nómbrense para maestros de Telegrafía, en el Liceo Central de niñas de la capital de Heredia, á Don Jorge Montezuma, con la dotacion de cuarenta pesos mensuales; y en el de la capital de Cartago, á Don Luis Gerónimo Bonilla del propio lugar, con la de treinta.

Rubricado de S. E. el General Presidente.  
CASTRO.

##### SECRETARIA DE GOBERNACION

##### Conocimiento de las principales operaciones practicadas en esta Oficina, en la presente semana.

En el Partido de las Hipotecas, se han hecho nueve inscripciones, seis cancelaciones y dos certificaciones; y se despacha á la fecha.

En el idem de San José, se han hecho 46 inscripciones, y se despacha con fecha 16 del corriente.

En el idem de Cartago, se han hecho diez y nueve inscripciones, y se despacha con fecha veinte y dos del que cursa.

En el idem Occidental, se han hecho 24 inscripciones, y se despacha con fecha 14 del corriente.

En el idem de Heredia, se han hecho 28 inscripciones, y se despacha con fecha 20 del corriente.

Derechos devengados en todo, cuatrocientos ocho pesos, treinta y cinco centavos.

Registro General de Hipotecas.—San José, Enero 24 de 1879.

El Registrador interino,  
GREGORIO MARTINEZ.

#### ADMON. JUDICIAL.

##### Corte Suprema de Justicia.

Viernes 24.

Circular á los Señores Jueces del Crimen de primera Instancia.

El Señor Presidente de este Alot Cuerpo, notando la falta de un Registro de las personas que han sido ya condenadas por sentencia de última Instancia, para los efectos señalados en los artículos 14, en su fraccion 11.-15 en su fraccion 4ª.-8ª, 9ª.-96.-97 y otros del Código Penal; y deseando llenar este vacío, me ha dado órden de dirigirme á U., como lo hago, para las siguientes prevenciones:

El artículo 8º del Decreto de 4 de Febrero del año próximo pasado, impone á todos los funcionarios de Justicia, el deber de consignar en los expedientes los apellidos paterno y materno, ó á falta de apellido paterno, los dos maternos, de todas las personas que hayan de nombrarse: deber por desgracia muy descuidado en la práctica.

Si para las personas, en general, quiere la ley que se consignen sus nombres de manera de no poder ser confundidas unas personas con otras; con más razon se hace necesaria esta especificacion, tratándose de las partes, y aún más, tratándose de los llamados á juicio criminal, en que puede recaer sentencia condenatoria y en que es conveniente registrar sus nombres en los anales del foro.

Se espera, pues, que U. cumplirá con toda diligencia lo prevenido en el artículo 8º citado, recabando de los testigos y de las mismas partes, sus dos apellidos y consignándolos en las actuaciones.

Esta prevencion se servirá U. hacerla á los Alcaldes, Jueces y funcionarios subalternos.

##### Sala primera.

La instruccion seguida por la tentativa de estupro de Engracia Villalobos, en que aparece indiciado Roque Ramirez, se mandó devolver á 1ª Instancia, para la práctica de una diligencia.

San José, Enero 24 de 1879.

El Secretario,  
BENITO SERRANO.

##### Sala Segunda.

1º—En la mortual de Don Ramon Zumbado, se decretó: Habiendo omitido el Juez conceder ó negar la apelacion que los Señores Ulloa, Zamora y Companía y Don Paulino Ortiz, interpusieron en escrito de fojas 495, conforme lo dispone el artículo 1028, Parte 3ª del Código General, vuelva á di-

cho Juez *á quo* para que resuelva lo conveniente.

2º—En el juicio ordinario promovido por el Señor Camilo Rójas, contra el Señor Leonardo Villalobos, se declaró indebidamente admitido el recurso de apelacion, siendo de oficio las costas.

3º—Se mandó introducir en la Oficina el juicio ordinario promovido por el Señor Baltazar López, contra el Señor Catarino Méndez.

4º—En el juicio seguido por Don Francisco Quesada, como cesionario de Don Santiago Millet, contra el Liedo. Don Inocente Moreno, sobre embargo provisional, se señaló para su vista las doce del día 30 del corriente mes.

5º—En la instruccion contra Miguel Granados, por estupro, se aprobó el auto de sebreseimiento.

6º—En la instruccion para averiguar el autor del delito de rapto de una joven, se aprobó el auto de sebreseimiento.

7º—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instruccion contra Jesus Valverde, por abigeato.

8º En la causa contra Roderico Mora, por abigeato, se decretó traslado al Procurador de reos y al Magistrado Fiscal.

9º—En la instruccion para averiguar cómo ocurrió la muerte de Hermenegildo Leon, se aprobó el auto de sebreseimiento.

10—En la causa contra Mateo Campos, por abigeato y amenazas de homicidio, se declaró indebidamente admitida la apelacion, y se mandó devolver al Juez *á quo*, para su archivo.

11—Se mandó introducir en la Oficina la causa contra Justo Guzman, por amenazas de homicidio.

12—En la causa contra Francisco Mena, por robo, se condenó al procesado á la pena de dos años de Obras públicas, con infamia: á quedar por un año bajo la vigilancia de las autoridades, con las rebajas y abonos de ley; á satisfacer los daños y perjuicios ocasionados con su delito; y mandando levantar el depósito de los objetos robados y entregarlos á su respectivo dueño.

San José, Enero 24 de 1879.

El Secretario,  
N. GALLEGOS.

#### REMATES.

A las doce del lunes veinte y siete de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente.—Un terreno de potrero, como de tres manzanas de superficie inclinada en una parte y plana en lo demas, situado en el punto llamado "La Maravilla," barrio de San José de esta Ciudad, primer Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: al Norte y Este, con potrero de Don Rafael Barroeta, calle pública en medio: al Sur, calle pública en medio, con potrero de la testamentaria de Doña Santos Alfaro, hoy del Señor General Don Tomas Guardia, y sin mediar calle en una parte, con potrero del Señor Aparicio Porras, hoy de Don Ramon Ortiz; y al Oeste, con terreno de la testamentaria del General Don Florentino Alfaro, hoy del Presbítero Ramon Y Cabezas, calle privada de por medio, y sin mediar calle, con idem del citado Porras que vendió al expresado Ortiz; y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento treinta y cinco, folio cincuenta y cinco, finca número ocho mil setecientos...

cientos veintitres. "Occidental," inscripción número uno.—Esta línea está valorada en seiscientos pesos y pertenece á la rastamentería de Doña Ramona Gonzalez de Ocampo; y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos á Don Anselmo González. —Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—Enero 21 de 1879.

JQ. FONSECA B.

Domingo Caicedo.—Roberto Soto,

2.

## EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho á los bienes que dejó á su fallecimiento el Señor Hermenegildo Leon, para que dentro del perentorio término de nueve días, se presenten á deducirlo en la respectiva mortal á que he dado principio.

Juzgado único de la villa de Santo Domingo, á las cuatro de la tarde del día veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

JOSÉ FRANCO VILLALOBOS.

Ramon Madrigal.—Tranquilino Villalobos

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento de Don José Trinidad Chaves, que fué mayor de edad y vecino de esta Ciudad, para que en el término de quince días se presenten en este Juzgado á deducirlo en la mortal respectiva á que he dado principio.

Alcaldía 2ª de San José.—Enero 21 de 1879.

RAF. CHAVARRIA.

D. Carranza.—Juan Vte. Goyenaga.

Por el presente cito y emplazo á quienes tengan derecho á los bienes de la Señora Tomasa Bogantes y Salas de Picado, para que dentro de ocho días, se presenten á deducirlos en la mortuoria de dicha Señora, que estoy tramitando como encargado por los respectivos herederos.

En la Ciudad de Alajuela, á quince de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

El encargado,

JOSÉ Mª QUESADA.

Domingo Caicedo.—Ismael Caicedo.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Sección 5ª extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de este Canton.—San José á las doce del día doce de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

Reunidos por convocatoria y bajo la dirección del Presidente Vargas, los Regidores García, Jiménez, Quiros y Quesada, se dispuso:

Art. 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2º.—Leído un escrito presentado por Don Cayulo Quiros en el cual expone: que el treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, denunció en compañía de otras personas un terreno Municipal, copiado en las reglas establecidas en aquella época para la adquisición de estos terrenos; y que admitido el denuncia, practicada la mensura y coridos los demas trámites de derecho, fué anunciado de remate, en cuyo tiempo se dictó un acuerdo Municipal, señalando á los referidos terrenos la base fija de veinte pesos por manzana, el cual vino á suspender hasta hoy el expresado remate por haberse previamente dado al terreno un justiprecio menor que el fijado por la Municipalidad.—En tal virtud y en consideración á que los gastos referentes á la exploración, actuación y mensura del terreno, fueron hechos por el solicitante, bajo la égida de disposiciones anteriores al acuerdo relacionado, solicita se le mande satisfacer el importe de los costos indicados, previa la tación correspondiente.—En vista de las razones expuestas y para ilustrar mejor este asunto, se acordó: pedir previamente informe al Señor Juez de Hacienda Municipal, por conducto del Señor Gobernador de la Provincia; y al efecto se le pasará el escrito original.

Art. 3º.—Informada esta Corporación de que en la Secretaría se necesitan las colecciones de leyes correspondientes á algunos de los años que han trascurrido hasta esta fecha, se acordó facultar al Señor Gobernador de la Provincia, para invertir la cantidad necesaria del fondo respectivo, en la compra de las colecciones que faltan.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 4º.—Considerada la renuncia interpuesta por los Señores Doctores Don Daniel Nuñez y Don Carlos Duran del cargo de Jurados comunes, á que han sido promovidos en el presente año, en razon de estar desempeñando actual y respectivamente los cargos de Secretarío y Tesorero del Proto-

colio de la República; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de Jurados, se acordó admitirles la renuncia expresada.

Art. 5º.—Vista asimismo la dimision que Don Julian Carazo ha presentado, para que se le exonere del cargo de Jurado comun para que ha sido nombrado en el presente año, fundado en que á esta fecha tiene mas de sesenta años, segun lo ha comprobado con la certificación correspondiente; de conformidad con el artículo 6º de la Ley de Jurado ántes citada, se dispuso admitirla.

Art. 6º.—Examinada igualmente la renuncia, que del cargo de miembro del Jurado comun para el presente período anual, ha presentado Don Belisario Fernandez; y considerando que el mal estado de salud en que el solicitante funda su dimision, no está justificado legalmente, ni puede ser causa bastante sino en el caso figurado por la ley, se declaró sin lugar la renuncia expresada.

Art. 7º.—Para subrogar á los Señores Doctores Don Daniel Nuñez y Don Carlos Duran y Don Julian Carazo, á quienes se ha admitido su dimision, del Cargo de Jurados comunes, esta Corporación ha tenido á bien elegir á los Señores Don Isidro Sandoval Don Marcelino Solís y Don José Tomas Muñoz. En consecuencia, queda autorizado el Señor Gobernador de la Provincia, para comunicar este nombramiento al Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, al Supremo Tribunal Judicial y al Señor Juez del Crimen de esta Provincia.

Art. 8º.—Se dió lectura á una representación del Señor Don Juan Benavides de esta Ciudad, en que solicita se le mande pagar del Tesoro Municipal el valor de dos cuentas, que presenta por varios trabajos de hojalatería, que en el año de mil ochocientos setenta y seis y para el servicio Municipal, le encargó el Señor Gobernador de la Provincia, que lo era en aquella época el Señor Don Aquiles Bonilla.—Examinadas asimismo las cuentas relacionadas, de las cuales se deduce, que el valor de su reclamacion asciende á la suma de ciento sesenta y un pesos sesenta y dos centavos, se acordó: pedir informe al Señor Gobernador de la Provincia, oyendo previamente al Ex-Gobernador Señor Bonilla, al Ex-Agente de Policía Don José Dengo y al Tesorero Municipal.

Art. 9º.—Examinada la cuenta remitida por Don José Zeledon y presentada por el Señor Gobernador de la Provincia, de la cual se viere en conocimiento, que en virtud de disposicion Municipal ha comprado el primero en Nueva-York, por comision del mismo Señor Gobernador, ciento veinte y cinco cajas de café de diez galones cada una, destinadas al alumbrado público de esta Capital, por valor de quinientos cuarenta y siete pesos treinta centavos, de la cual, abonado el valor de una letra, que le fué remitida, queda un saldo á favor del primero por la suma de quince pesos treinta centavos, se acordó: aprobar la cuenta expresada y facultar al Gobernador, para mandar pagar del fondo respectivo el saldo expresado. Y en consideracion al especial empeño, que se ha tomado este funcionario en obtener dicho artículo puesto, en Puntarenas, á razon de cuatro pesos treinta y ocho centavos por caja, precio mucho menor del que ha costado á esta Corporacion en otras épocas, y del interes que manifiesta en favor de la economía de las rentas Municipales, se acordó: darle las más expresivas gracias por tan laudable procedimiento.

Art. 10.—De acuerdo con la Resolucion Suprema de tres de Junio de 1878, y en consideracion á las muchas obras de reconocida importancia, que ha emprendido esta Corporación, á las considerables erogaciones, que para llenar las necesidades mas urgentes, tiene precision de hacer diariamente, se acordó: facultar al Señor Gobernador de la Provincia, para obligar á los vecinos de cada uno de los barrios de esta Ciudad, á proveerse de su propia cuenta de casas de enseñanza de capacidad suficiente para las Escuelas, que hayan sido establecidas en cada uno de ellos; con cantidad de que, si de esta fecha al primero de Abril próximo, en que, conforme á la ley, deben abrirse las Escuelas primarias, no se hubiesen provisto del local correspondiente, serán estas colocadas en las casas rurales respectivas. Al efecto, se autoriza al mismo Señor Gobernador, para elevar este acuerdo al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo y suplicarle se digne darle su aprobacion.

Art. 11.—Existiendo en esta Capital un Hospicio dotado de las rentas necesarias para el mantenimiento y curacion de los enfermos de la Provincia, que por su pobreza ó infortunio no puedan subvenir á las necesidades mas precisas de la vida; y no siendo de la incumbencia de esta Corporacion la obligacion de contribuir para este fin, desde el momento en que la creacion de Juntas de Caridad y de Beneficencia y la acumulacion de los fondos indispenables para este importante objeto, han descargado á la Municipalidad de un deber para el cual no está llamada directamente; máxime si se atiende á las muchas obras de interes público, cuya ejecucion ha acometido y al cúmulo de necesidades de todo género, que debe remediar con urgencia, se acordó: suplicar al Supremo Poder Ejecutivo, por el órgano del Señor Gobernador de la Provincia, se digne exonerar á este Cuerpo,

de la obligacion de contribuir con la suma de cuarenta pesos mensuales, para el mantenimiento de cuatro locas, que desde mucho tiempo atras existen en el Hospital de esta Ciudad.

Art. 12.—Examinado el presupuesto general de gastos, calculado por el Señor Gobernador de la Provincia, para el presente año económico; despues de la discusion en detal de cada una de las partidas que lo componen, fué aprobado con las modificaciones y supresiones propuestas al tiempo del debate, en los términos siguientes:

En consecuencia el Señor Gobernador ajustará sus procedimientos en lo relativo á erogaciones á lo dispuesto en el presupuesto anterior.—Comuníquese al Tesorero.

(Aqui el Presupuesto.)

Art. 13.—A mocion del Señor Regidor Presidente y á fin de coadyuvar al Señor Regidor Quiros Reginaldo, en la tarea de la formacion de un proyecto de Reglamento de Contabilidad Municipal, para lo cual ha sido comisionado por disposicion del acuerdo consignado en el artículo 2º de la acta del cuatro del presente mes, se dispuso: nombrar como asociados á la comision expresada á los Señores Licenciados Don Juan L. Quiros y Don Manuel Antº Quiros; y se autoriza al Señor Gobernador de la Provincia, para que excitando el patriotismo de los nombrados, á fin de que se presten gustosos al desempeño de este cometido, se sirva comunicarles esta eleccion.

Siendo las tres de la tarde del mismo dia se levantó la sesion.

ES COPIA.

Enero 21 de 1879.

ANSELMO CÉSPEDES.

## Gobernacion de la Provincia de San José.

Aunque por orden de esta Gobernacion, de fecha 18 del corriente, se dispuso que desde el 25 del mismo, el mercado público de esta Ciudad, fuese trasladado al edificio destinado al efecto en la antigua "Plaza de la Artillería," por haberlo acordado así la Ilustre Corporacion Municipal de este Canton; se suspenden los efectos de aquella orden, por disponerlo así un acuerdo de hoy, de la referida Corporacion, atendiendo á algunas razones de conveniencia pública que exigen la revision del asunto.

San José, Enero 20 de 1879.

MANUEL V. ZELEDON.

## Gobernacion de la Comarca de Puntarenas.

Enero 21 de 1879.

Señor Agente Principal de Policía de esta Ciudad.

Para atender á las justas y repetidas quejas de varios vecinos de esta Ciudad, á causa de los daños que les ocasionan las vacas que con entera libertad transitan por las calles y plazas, y en observancia tambien de lo dispuesto por el Artículo 5º, párrafo Único del Decreto número 4 de 31 de Mayo de 1853, esta Gobernacion ha resuelto ordenar á U. el exacto cumplimiento de dichas disposiciones desde el 15 de Febrero en adelante, prohibiendo que entren vacas de leche al interior de la poblacion sin que alguno las conduzca de ida y vuelta al potrero, é impidiendo que permanezcan, ni por un momento, en la calle mientras las ordeñen.

U. hará tomar las que encuentre sueltas sin que alguno las lleve para dentro ó fuera, y no las entregará hasta que el dueño pague la multa de cuatro reales por cada una, conforme á la ley.

J. VIC. MARCHENA.

Es copia fiel.

Enero 21 de 1879.

J. VIC. MARCHENA.

## Agencia principal de Policía de Puntarenas.

A V I S O .

De acuerdo con el Artículo 5º párrafo Único, del Decreto número 4 de 31 de Mayo de 1853, se previene á todos los dueños de ganado, que de el 15 de Febrero en adelante, no se permitan vacas sueltas en el interior de la poblacion, sin que alguien las conduzca de ida y vuelta al potrero, ni en el acto mismo de ordeñarlas. Las que se encuentren sueltas serán tomadas por la Policía, y no se entregarán hasta que el dueño satisfaga la multa de cuatro reales por cada una; ademas los gastos que se hagan en la sostenccion de dichos animales.—Agencia principal de Policía. Puntarenas, Enero 22 de 1879.

V. RÓJAS.

## Gobernacion de la Comarca de Limón.

Enero 18 de 1879.

AVISO.—Se convoca licitadores que quieran hacerse cargo de desmontar, des-

palizar, desyerbar y limpiar radicalmente, de treinta á treinta y dos manzanas de cien yardas de frente, por cien de fondo, que faltan para completar el plano de esta poblacion.

Las propuestas deberán hacerse á tanto por manzana, en pliego cerrado y sellado, dirigiéndolas á esta Gobernacion, ántes de las doce de la mañana del dia 18 de Febrero próximo, á cuya hora se abrirán los pliegos, haciéndose la adjudicacion correspondiente, con el que mayores ventajas ofrezca y bajo la debida fianza á satisfaccion de esta Gobernacion.

P. P. PARDO.

3 v.

## Gobernacion de la Provincia de Heredia.

### INVITACION.

Los dias 2, 3 y 4 del mes de Febrero entrante, han sido designados por la I. Representacion de este Canton principal, para que tengan lugar las fiestas cívicas que anualmente se celebran en esta Ciudad.

A nombre de la I. Representacion invito á las autoridades y vecinos de las otras Provincias á que concurran á solemnizarlas y darles mayor animacion con su presencia.

JUAN V. GUTIERREZ.

### AVISO.

La Ilustre Corporacion Municipal de esta Ciudad, en acuerdo de 30 de Diciembre próximo pasado, dispuso: convocar licitadores para la mensura de la legua de terrenos cedida por el Supremo Gobierno á este Municipio, señalando al efecto el término de treinta días; y que se publique este aviso por la Gaceta Oficial, con el objeto de adoptar la propuesta más conveniente á sus intereses; debiendo los licitadores, dirigir sus propuestas en pliego cerrado á esta Gobernacion.

Puntarenas, Enero 10 de 1879.

J. VICENTE MARCHENA.

S.v. 8.

### AVISO.

Por comision municipal, esta Gobernacion convoca opositores para la Escuela de varones del barrio de San Nicolas, que se halla vacante; cuya oposicion debe tener lugar dentro del término de treinta días, como dispone el artº 53 del Reglamento de Instruccion Primaria.

Gobernacion de la Provincia de Cartago, Enero veinte y uno de mil ochocientos setenta y nueve.

L. ALVARADO.

### POLICIA.

Vacuna.—Se administra los juéves á las 12 en la Botica del Mercado.—Plaza Nueva.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del "Leon."—Calle de la Catedral.

Cartago.—La de "Cartago."

Heredia.—La del Licenciado Don Fermín Meza.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La de "Puntarenas."

San Ramon.—La de Don Jesus Mouge Tréjes.

## REVISTA INTERIOR.

## REVISTA COMERCIAL DE LA FECHA.

Café en bellota de \$ 10 á \$ 11 fanega, con tendencias á bajar.

Id. beneficiado de \$ 10 á \$ 11 qq. segun clase.

Letras de cambio.—Los B. giran s. Londres á 90 d. desde el 6 0/10 al 8 0/10, y s. N. York, al 13 0/10 90 d. Los particulares s. Londres, á 90 d. 7 1/2 y s. N.

York, á 90 d/v. 10½, con poca demanda.—St. Francia, de 4½ 0/0 á 5 0/0.

Billetes.—Los del B/ de la Union y los del Gobierno, á la par.

Descuentos.—En los Bl. al 2 0/0, á 3 meses, y los particulares al 3 0/0, á igual plazo.

Cueros.—De 8-50 á \$ 9 qq.

San José, Enero 24 de 1879.

SANTIAGO ECHAVARLÍA. Q.

Corredor Jurado.

Las últimas funciones de la compañía Chiarini se verificarán hoy 25 y mañana 26, dos cada día, en las horas que se indican en los programas respectivos.

La función de esta noche será á beneficio de los Señores Cardello y Vettorelli, y la de mañana, también en la noche, á beneficio del Director Señor Chiarini. Esperamos que el público Josefino que ha reconocido el mérito de esta compañía, corresponderá á las legítimas aspiraciones de los beneficiados.

La función de la tarde del día de mañana, que se efectuará en el Circo de San José, será muy variada, y trabajarán asociadas las dos compañías, Chiarini y Perea. Todo nos promete un espectáculo lucido y agradable, que reclama en proporción de tales condiciones, numerosos espectadores.

REVISTA EXTERIOR.

INTERESES COMERCIALES.

El propósito de fomentar el comercio de los Estados Unidos de América con los demás países del Continente, que tiene manifestaciones muy acentuadas en aquella nación, ya en la prensa como en los meetings, convenciones ó congresos, debe interesar vivamente á la industria y comercio—Norte y Sur americanos.

Bajo esta consideración é intereses nos hemos propuesto reproducir todo cuanto juzgamos de importancia, relacionado con este asunto. Así es que agregamos á nuestras anteriores publicaciones el siguiente artículo que tomamos del Comercio del Valle.

Convención Nacional ó Internacional en Chicago.

Nuestros lectores tendrán presente que propusimos hace un año ó más, la idea de tener una Convención Comercial en esta ú otra de los centros principales del Valle Misisipí, para tratar de las cuestiones que afectan los intereses del comercio entre los Estados Unidos, Méjico y demás países Hispano-Americanos. Conforme á las sugerencias más progresistas y la prensa mercantil del país, la convención ha sido proclamada y tendrá lugar en la ciudad de Chicago el día 12 de este mes. Han recibido invitaciones de asistir y participar en las deliberaciones de la Convención, S. E. el Presidente de los EE. UU. y su Gabinete, los Gobernadores de los varios Estados, los Senadores y diputados del Congreso, los Ministros extranjeros, acreditados cerca de este país, de Méjico y los Estados de la América del Sur y del Centro; y los Señores que componen las comisiones de invitación, ruegan encarecidamente á los Gobernadores de los Estados, las Cámaras de Comercio, Alcaldes de las ciudades y á las distintas Asociaciones Industriales

y Fabriles del país, que envíen sus delegados á la Convención, cuyos objetos son: el considerar y sugerir los mejores medios de extender el comercio de este país con Méjico y los países de la América del Sur.

Las resoluciones adoptadas con unanimidad, explican más detalladamente, los objetos que comprende esta importante reunión:

Resuelto. Que consideramos el establecimiento de líneas postales y de trasportación por vapor entre nuestros principales puertos y los de otros países, indispensables al desarrollo pronto y próspero de nuestro comercio con los demás países.

Resuelto. Que la larga y ventajosa experiencia de Inglaterra, Francia y Alemania en el establecimiento y soporte de líneas de vapores, por medio de subvenciones liberales, debe enseñar á nuestro Gobierno la sabiduría de la misma ilustrada política, á inducir su aplicación para con nuestra marina mercante en todos los casos que las circunstancias requieran.

Resuelto. Que creemos firmemente que ha llegado ya la época cuando el bienestar general de este país demanda que el Congreso debería extender á nuestras comunicaciones por agua, oceano, golfo, lago y río, el cuidado paternal y auxilio generoso que se han dado hasta ahora, casi enteramente á nuestras líneas de ferrocarril y comunicaciones por tierra.

Resuelto. Que estamos convencidos que jamás podrán asegurarse los tipos económicos de trasportación al través del Continente, desde el Valle del Misisipí hasta la Costa del Pacífico; y que estimularán nuestro comercio con China, Japon, la India y Australia, mientras no se destruya el monopolio que poseen las líneas actuales de ferrocarriles al Pacífico, por la construcción de las líneas de ferrocarril, proyectadas del Northern Pacific y del Tejas Pacific, y recomendamos que el Congreso adopte tales medidas que conduzcan á la construcción y pronta conclusión de estas líneas competidoras, en los términos y bajo las condiciones que garantizarán que el gobierno no sufrirá pérdidas pecuniarias.

Resuelto. Que se nombre una junta de doce para llevar á cabo estas Resoluciones con facultad de aumentar su número y cooperar con las autoridades de la ciudad y las organizaciones mercantiles y manufactureras.

Es imposible que nos permitamos dudar de los buenos resultados que provendrán de la convención comercial de Chicago. Reuniéndose unas dos semanas antes de la apertura del Congreso nacional y poseyendo en él una representación general de los más sólidos intereses del país, aprobadas sus miras y objetos por lo más ilustrado de la opinión pública apoyada por la prensa y plenamente en conformidad con la marcha de la civilización moderna, abrigamos la bien fundada esperanza de que los representantes del comercio del país, obtengan del gobierno todo lo que piden—que es necesario á los intereses de los pueblos de América.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Enero 23. Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
15,50	23,00	20,35	19,58
Viento:			
SE.	NE.	NE.	
Estado de la Atmósfera.			
Claro	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro:	Término medio 26,1273		

Métodos de Instrucción.

Por James Pyle Wickersham

Director de las Escuelas Normales de Pensilvania ]

(Continuacion. — Véase el N.º 272.)

INTRODUCCION.

Principios que se infieren de la naturaleza del conocimiento.

Entiendo por conocimiento los medios que han de emplearse en la obra de la educación. Estos medios se refieren á las verdades adquiridas y á las no adquiridas. Un maestro puede contentarse con enseñar á sus discípulos lo que tiene averiguado, la ciencia, ó puede querer ponerlo en condiciones de investigar por sí mismo, descubriendo nuevas verdades.

Estos dos géneros de educación exigen el empleo de diferentes sistemas. El principio de que los métodos para obrar sobre una cosa se modifican según los medios usados en la operación, es susceptible de muchas ilustraciones. El labrador considera la naturaleza de sus fertilizantes antes de aplicarlos á sus labranzas.

Así sucede en la práctica de todas las profesiones y de todas las industrias. Para demostrar que el maestro debe tener presente principio tan universal como importante, entramos en el siguiente análisis:

1.— Las diversas ramas del conocimiento pueden servir para proporcionar á las facultades intelectuales ejercicios adecuados por su clase y extension.

Las facultades intelectuales solo se desenvuelven por el ejercicio: material abundante existe para ello. El inmenso número de hechos y fenómenos con que estamos en contacto, ó de que tenemos noticia por los otros hombres y que forman el estudio de las diversas ciencias exactas, naturales y sociales, ofrece vasto campo á la actividad de la inteligencia. Los sentidos, la percepción, la memoria, la imaginación; el entendimiento y la razón pueden recibir, operando sobre ellos, el ejercicio correspondiente.

Esto será bien evidente para todo el que analice cualquier ramo de los conocimientos humanos, y vea cómo las varias partes que lo constituyen se adaptan por sí mismas á las diferentes facultades intelectuales. Las facultades intelectuales, sin embargo, no se desarrollan sin esfuerzo. Un estado meramente pasivo debilita la inteligencia.

Es necesario estar llamando algún tiempo á las puertas de la ciencia, para que lleguen á abrirsenos. Es preciso atacar con energía la roca de la verdad para que vengan sus puros manantiales á satisfacer la sed de nuestro espíritu. La naturaleza pasa por encima del indolente. La indolencia es el moho que carcome el espíritu. La laboriosidad y la perseverancia son condiciones indispensables para llegar al templo de la sabiduría.

No todas las verdades son igualmente fáciles de conocer. Muchos de los fenómenos de la naturaleza se ofrecen de una manera manifiesta á los sentidos; otros tienen que ser buscados con sumo esmero. Hay verdades que están en la superficie de las cosas y otras que se encuentran en el fondo. Una manzana que se desprende de un árbol, un globo de jabon que atraviesa la luz del sol, qué diferentes impresiones y pensamientos inspiran á un niño y á un filósofo que por acaso los contemplan juntos. Lo grande se encuentra con frecuencia en lo pequeño, y lo pequeño en lo grande: donde quiera, pues, encuentra la inteligencia, cualquiera que sea su grado de desarrollo, ejercicio agradable y conveniente.

2.— Los medios educacionales pueden ser adoptados de modo que proporcionen la debida cultura á todas las fa-

cultales de la mente. Dado el principio de que las facultades del hombre han de ejercitarse para no sufrir menoscabo, el educador está en la obligación de no cultivar algunas de ellas exclusivamente, pues todas se hacen necesarias para el cumplimiento de nuestro destino. No hay un estudio en que este ejercicio general no quepa: siempre habrá en un órden cualquiera de fenómenos sometido al observar, algo que se encuentra en el camino de los sentidos y de la percepción, algo que deba ser confiado á la memoria; los colores y las imágenes de la fantasía no serán en caso alguno para olvidarse; el entendimiento generalizará, clasificará, hará las deducciones de los principios, y la razón, coronando el edificio, se elevará sobre él á las inexplorables regiones de lo absoluto.

3.— La educación debe hacerse, sin embargo, de acuerdo con la constitución mental del pupilo. Es cierto que todas las facultades deben ser cultivadas; pero esto no significa que todos los hombres esten llamados á los mismos estudios y á poseer idénticos talentos. La unidad en la diversidad es la regla de la Naturaleza.

Los hombres nacen con diferentes talentos é inclinaciones, y solo de este modo pudiera conseguir la humanidad en conjunto los conocimientos que le son necesarios, porque por sus diferentes tendencias el matemático, el filósofo, el artista llegan á poseer en determinadas materias un cúmulo de conocimientos que nunca alcanzarían si intentaran estudiar igualmente todas las ciencias.

Mucho se ha dicho en las obras de educación sobre la cultura armónica de las facultades mentales; si este principio quiere exagerarse hasta el punto de que todas las facultades hayan de recibir una idéntica cultura, manteniéndose en perfecto equilibrio, suprimiendo lo que algunos tengan de extraordinario, y dándoles, á los que no lo posean, un desarrollo artificial, las consecuencias serían bastante perniciosas.

Esto que dejamos sentado es también aplicable á la educación de los sexos. Los pupilos deben aprender aquello para cuyo aprendizaje tienen aptitud. Las habilidades y talentos de las mujeres deben utilizarse de la misma manera que los de los hombres, y en tanto que los unos difieran de los otros es que debe diferir su educación. La mujer es tan apta como el hombre para recibir cultura intelectual, y debe recibirla en la medida de su capacidad.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Se vende en conjunto ó por lotes, el terreno que queda al Norte de la Plaza de la Fábrica Nacional de licóres, exceptuando la calle de entrada al Circo y las que rodean el edificio. Para precio y condiciones, entendersé con el que suscribe ó con el Señor Lic. Don José J. Rodríguez.—San José, Enero 22 de 1879.—LUIS CRUZ.—6.—v.—2.—D.

AVISO.—En el establecimiento de A. Tourret, se han recibido por el último vapor, los artículos siguientes:—Manteca y mantequilla.—Dátiles, higos.—Manzanas frescas.—Frutas en su jugo.—Queso de varias clases.—Sachichon superior.—Chocolate.—Jabon de olor.—Peines.—Pacholí. Todo de superior calidad y á precios equitativos.—A. TOURRET.—6.—v.—2.—D.

En venta la casa que actualmente ocupa el Señor Don Horacio Lutschauig, á condiciones favorables para el comprador.—En esta imprenta se dará razon.—San José, Enero 22 de 1879.—3.—v.—2.—D.

**A precios equitativos** se venden las siguientes fincas:—Un terreno de siete manzanas y tres cuartos próximamente, situado en el Barrio de la Concepción, Provincia de Cartago.—Otro como de seis manzanas, sembrado de café y plátano y situado en el mismo Barrio.—Un terreno como de nueve manzanas y tres cuartos, situado en la Carpintera, Barrio de San Rafael de la villa de la Unión.—Un potrero de dos y media manzanas, situado también en la Carpintera.—Un solar situado en el Barrio de San Rafael, como de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo y sembrado de café.—Un terreno de potrero, situado en el Barrio de San Miguel de la villa de Desamparados, como de siete manzanas.—Y un terreno de potrero como de tres cuartos de manzana, situado en el Barrio de San Antonio de la villa de Desamparados, con un tejat compuesto de horno, dos galerías cada una de seis varas de largo por cinco de ancho, y tres pilas de pisar barro.

La persona que quiera comprar alguna ó algunas de las expresadas fincas, se servirá entenderse con el Dr. Don Antonio Cruz.—San José, Enero 18 de 1879.—M. A. BONILLA HIJO.—3.—v.—3.—D.

### COLEGIO DE SEÑORITAS

(Segundo Año de su fundación.)

Este establecimiento abrirá de nuevo sus puertas el día 1º de Febrero próximo, en que terminan los dos meses de vacaciones concedidos á las alumnas.—La Matrícula queda abierta desde hoy, bajo las siguientes

#### BASES Y CONDICIONES

La educación de una Señorita se completará en cuatro cursos académicos, previa la preparación necesaria para ingresar en ellos.

Las niñas menores de nueve años asistirán á la Enseñanza Elemental Preparatoria; y cuando estuvieren suficientemente instruidas en los primeros rudimentos, ingresarán en el primer curso académico, previo examen.

Las asignaturas se distribuirán de este modo:

#### Enseñanza Elemental Preparatoria.

Lectura, Escritura, Religión y Aritmética hasta dividir enteros inclusive:

#### Primer curso.

Gramática Castellana, Historia Sagrada, Moral, Aritmética elemental, Nociones de Geometría, Geografía descriptiva, é idioma Francés.

#### Segundo curso.

Gramática Castellana, Historia Sagrada, Historia profana de la Edad Antigua, Aritmética superior, Geografía descriptiva y astronómica é idioma Francés.

#### Tercer curso.

Gramática Castellana, Historia de la Edad Media, Geografía física, Nociones de Física y Química en lecciones orales, Dibujo é idioma Inglés.

#### Cuarto curso.

Gramática General, Historia de la Edad Moderna, Nociones de Literatura, Historia Natural é Higiene en lecciones orales, Teneduría de Libros, Composición é idioma Inglés.

Todas las niñas se ejercitarán en costuras y bordados, lectura y escritura, mientras permanezcan en el Establecimiento, cualquiera que sea el curso que estudien.

No podrá pasarse á otro curso sin haber ganado, por exámen, todas y cada una de las asignaturas del precedente.

Las Señoritas que completen su educación, sufrirán un exámen especial y público al terminar el 4º curso, bajo la presidencia del Señor Ministro de Instrucción, recibiendo, caso de ser aprobadas, un diploma en que se declare su aptitud para la enseñanza en cualquier Liceo primario ó superior.

El precio de la enseñanza será de cinco pesos, que se abonarán íntegros al fin de cada mes, sea cualquiera el motivo que impida la asistencia al colegio.

La clase de piano es la única que se considera extraordinaria, pagándose por ella el aumento de cuatro pesos veinte y cinco centavos.

San José, Diciembre 25 de 1878.

Calle de la Merced N° 11.

ISABEL LASTRES DE CÉSPEDES  
15.—v.—12.—D.

### INTERESANTE.

En el grande y muy conocido depósito de ataúdes de Enrique Roig, plaza de la Merced, encontrarán un gran surtido de este artículo, desde el mas barato hasta el valor mas alto, los encharolados y con cink por dentro. En dicho depósito se acaba de construir un Catafalco, interin llegan dos de Europa que ya se han pedido. Se ha preparado un juego de sillas enlutadas y galoneadas con elegancia, sencillez y buen gusto; además se ha construido un porta-ataúdes que se ofrece, junto con el catafalco, alquilar y mandar á las Provincias. El Señor Roig, se compromete á hacer todas las diligencias del entierro, incluso el coche, Bóveda ó Nicho; y si alguno lo desea, adelantará los fondos y dará plazo en el caso de que se lo pidan los interesados, así como precios al que se presente á solicitarlos, haciendo una gran rebaja al que compre el Atand en el establecimiento y si es pobre se le pondrá un catafalco, por el ínfimo precio de dos pesos.—NOTA: las personas que necesiten ocupar dicha empresa, pueden ocurrir á Don José Feo, al mayordomo de Catedral, Don Ramon Porras, al de la Merced Don Pedro Arias, por convenio con dichos Señores ó al que suscribe que es el propietario y responsable.—E. ROIG.—15.—v.—9.—D.

**A los hacendados y comerciantes.**—El infrascrito abrirá una oficina para la clasificación y despacho de café en los bajos de la casa del Señor Don Luis D. Saenz, calle del Comercio; y ofrece el mayor esmero y puntualidad en las comisiones que se le confien.—San José, Diciembre 4 de 1878.—J. R. MATA HIJO.—26.—v.—16.—D.

Del tres de Marzo próximo en adelante, alquilo mi casa con piso de madera, al Sur del Seminario 50 varas.

El que la necesite, ocurra al que suscribe.—JOSÉ M<sup>a</sup> ZELEDON.—Enero 21 de 1879.—6.—v.—2.—

**En Venta** una hacienda situada en Cachi, Provincia de Cartago, constante de 72 manzanas de terreno, está probado por lo mas á propósito para el cultivo de café en la República; actualmente tiene 6 manzanas sembradas de café de 1 y 2 años, y 15,000 piés de almáceigo, 8 manzanas de caña dulce y bastante madera de construcción, una hermosa casa de dos pisos, un buen trapiche, 2 yuntas de bueyes, 4 mulas y 2 caballos.

Se acaba de construir un magnífico puente, abriendo comunicación con las demas Provincias.

Para precios y condiciones que serán módicos y cómodos, pueden dirigirse á los Señores RUDD y PENNY, Retratistas.—Calle de Carrillo, San José.—12.—v.—5.—D.

**Gratificación de 25 pesos.**—En la función de Circo que tuvo lugar en la noche del Domingo 19 del corriente, perdí un reloj con su respectiva cadena de la cual pendía un muñeco en traje de marinero: todas estas prendas son de oro. El reloj está marcado en la tapa con el escudo de armas de la Nación y es de la clase *Perpetuel*. La persona que me presente dichos objetos ó me indique quién los haya encontrado, recibirá una gratificación de \$ 25.

San José, Enero 20 de 1879.

P. GAGINI.

6.—v.—3.—

**Se alquila** un potrero de engordar, de ciento veinte manzanas, en "Taras" de Cartago; el que lo necesite hablese con MANUEL J. CARRANZA.—10.—v.—3.—D.

**Pedro Hidalgo**, facultado competentemente por la Curia Eclesiástica, vende seis solares de diez varas de frente por cincuenta de fondo, en el punto de la Estación del Ferro-carril de esta Ciudad; el que necesite uno ó dos ó el todo, puede dirigirse al que suscribe para precio y condiciones.—3.—v.—2.—

### Banco Nacional de Costa-Rica.

No habiendo podido darse cuenta de los trabajos de la Directiva en la última sesión de la Asamblea, ni procederse á la elección de nueva Directiva, por no haber concurrido sino los accionistas Directores, convócase de nuevo á Asamblea General para el veinte y seis del corriente, á las doce del día, en el local del mismo establecimiento.

RAFAEL BARROETA,

Presidente.

San José, Enero 19 de 1879.

8.—v.—4.—

### AVISO.

El tren de *San José á Cartago* que se habia anunciado para el Sábado 25 despues de la función del CIRCO CHIARINI, no ha podido ser arreglado por motivos de mejor servicio público.

En consecuencia el aviso publicado ayer queda sin efecto.

**De venta** en la Calle del Cuño, piso bajo del antiguo Hotel de San José, pieza contigua al despacho de M. Lujan.—"Vino tinto por caja.—Café de la cosecha pasada.—Cigarros habanos y mejicanos.—Puros salvadoreños.—Palas.—Escobas.—Papel secante.—Objetos de talabartería.—Libros de distintas materias y autores.—Triquiráques.—Papel superior para cuentas y contratos.—Oropel para floristas y otros usos.—Cubiertas para cartas; y otros artículos.

En la misma localidad se recibe café para su despacho á Puntarenas, bajo condición convencional.—L. BANUET.—6.—v.—3.—D.

**AVISO.**—Suplico á las personas que tienen prendas empeñadas en mi establecimiento, pasen á redimir las; para lo cual les doy treinta días de término: pasado este plazo, serán vendidas para reembolsarme el valor por el cual están empeñadas, sin lugar á reclamo.—Puntarenas, Enero 20 de 1879.—AQUILINO ALVARADO.—3.—v.—2.—D.

**AVISO.**—En la tienda de PEDRO GARCÍA A, Calle de la Universidad, N° 3, se encuentra un completo surtido de sombreros de pita finos y demas clases, sombreros de fieltro de todo tamaño, tiroles varios colores, de paja para niños y niñas y otros muchos artículos que se venden á precios sumamente baratos.—San José, Diciembre 24 de 1878.—6.—v.—5.—

### C. Agard y C<sup>o</sup> De Paris.

**Don Pablo Homassel** Agente de dicha casa tiene el honor de participar á su clientela de Heredia, Cartago, Alajuela, Puntarenas y San José, que ha trasladado su escritorio y muestrario, Calle de la Universidad n° 8, en los bajos de Don Juan Fernandez.

En el mes de Marzo de 1879, saldrá para Europa del Puerto de Puntarenas una fragata de vela, de Hierro. "Veritas A. n° 1." y se admite carga de café solamente para Londres, Havre, Paris, Burdeos.

El "Emmanuel Auger" estará en el puerto á mediados de Enero próximo, es barco nuevo, construido en 1876.

Giros sobre Paris, Burdeos, Londres.

San José, 9 de Diciembre de 1878.

8.—v.—6.—D.

Gran concierto vocal é instrumental para el día en que se estrene la Iglesia principal de esta Provincia. Heredia, Diciembre 15 de 1878.—6.—v.—D.

### INSTITUTO MUNICIPAL DE Varones de ALAJUELA.

Aprobado por Acuerdo supremo de 23 del corriente, el Reglamento orgánico del Colegio de 2ª enseñanza, que deberá inaugurarse en el presente mes, queda desde esta fecha abierta la matrícula para el ingreso de alumnos en dicho Instituto.

Los estudios y condiciones de ingreso están expresados en los artículos siguientes:

Art. 7º.—"Los estudios serán distribuidos en cuatro años académicos, en la forma siguiente:—1er. año.—Gramática castellana, Gramática latina, Aritmética razonada, Geografía, Historia sagrada y nociones de Religión (alternas), Historia antigua, (Oriente, Grecia y Roma) lección diaria de cada asignatura, excepto la de Historia sagrada que alterna con la de Religión.—2º Año.—Gramática castellana, Gramática latina, Álgebra, Geometría plana y en el espacio y Dibujo lineal, Geografía é Historia de la Edad media (alternas), Francés: lección diaria de cada asignatura, excepto la de Geografía que alterna con la de Historia de la Edad media.—3er. Año.—Trigonometría rectilínea y esférica, y Cosmografía (alternas), Física, Psicología y Lógica, Francés, Inglés, Historia moderna, especialmente de Centro-América: lección diaria de cada asignatura, excepto la de Trigonometría que alterna con la de Cosmografía.—4º Año.—Ética é Historia de la Filosofía, Física y Meteorología, Química, Inglés, Historia contemporánea, especialmente de Costa-Rica, Teneduría de Libros, lección diaria."

Art. 24.—"Para ingresar como alumno en el Colegio es necesario sufrir exámen con aprobacion de los ramos de enseñanza primaria elemental."

Art. 28.—"Por curso completo el derecho de matrícula será el de \$ 3.00 y \$ 1.00 por asignatura suelta."

Para pretender la entrada en dicho Instituto, dirigirse al que suscribe.

Alajuela, 9 de Enero de 1879.

El Director,

A. T. ESPINAL.

### "La Amistad."

Acaba de recibirse en esta casa, calle de la Pólvora, un bonito surtido de cortes finos de jerga de Guatemala, con variedad de colores y dibujos, propios para chaquetas, pantalones y fluxes.

También se recomiendan las semillas de chan y melon, como agradables para fresco.

Jaleas de membrillo y manzana.

San José, Enero 14 de 1879.

PEDRO HURTADO.

8.—v.—3.—

**SE VENDE** con buenos plazos una casa pequeña en esta Ciudad, Calle del Comercio, en la Cuesta de Moras, N° 139.

Sobre precio y condiciones, el Licenciado Don José J. Rodríguez informará.—San José, Diciembre 17 de 1878.—6.—v.—5.—D.

**La Independencia.**—Con este nombre acaba de abrir el infrascrito un establecimiento de Pulpería y Vinatería, en la Calle de la Catedral, N° 15, Norte frente á la Iglesia del Carmen, donde ofrece al público un completo surtido de artículos frescos, como tambien pronto y esmerado despacho.—San José, Diciembre, 5 de 1878.—FRANCISCO LÁSCARES.—15.—v.—7.—D.

**Dr. Van Patten, Dentista.**—Se encontrará en su oficina á toda hora, frente á Don Francisco Iglesias, cerca del Teatro.—26.—v.—6.—D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced